ESTUDIOS PREVIOS
SUMINISTRO DE MATERIAL DE PEDAGÓGICO

1. JUSTIFICACIÓN: La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración sus ingresos y atender sus gastos funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

La Institución Educativa El Trébol del municipio de Chinchiná, Caldas, en cumplimiento de su función de garantizar una educación de calidad y promover la formación integral de los estudiantes, ha identificado la necesidad de fortalecer los procesos pedagógicos orientados al desarrollo de las competencias en Lectura Crítica y Competencias Ciudadanas, mediante la adquisición de dotación pedagógica y material educativo que sirva como apoyo a las estrategias de enseñanza y aprendizaje implementadas por los docentes.

El desarrollo de estas competencias resulta fundamental para la formación integral de los estudiantes, en tanto favorece la capacidad para comprender, interpretar, analizar y valorar diferentes tipos de información, construir argumentos, formular juicios fundamentados y asumir una posición reflexiva frente a las situaciones de su entorno. De igual manera, el fortalecimiento de las Competencias Ciudadanas contribuye al desarrollo de habilidades relacionadas con la participación, la convivencia, el respeto por los demás, la resolución pacífica de conflictos, el reconocimiento de la diversidad y el ejercicio responsable de los derechos y deberes.

En este sentido, la adquisición de materiales, textos, recursos didácticos y demás elementos pedagógicos permitirá complementar las actividades desarrolladas en el aula y generar experiencias de aprendizaje más dinámicas, contextualizadas y significativas, facilitando la implementación de estrategias encaminadas al fortalecimiento de la comprensión lectora, el pensamiento crítico, la argumentación, la interpretación de información y la participación activa de los estudiantes en diferentes escenarios educativos y sociales.

La necesidad identificada guarda relación directa con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, particularmente con las

disposiciones relacionadas con el Proyecto Educativo Institucional – PEI, el cual debe contemplar una estrategia pedagógica orientada a la formación de los educandos, así como acciones pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, los valores humanos y la formación integral. En consecuencia, la disponibilidad de recursos y medios educativos constituye un elemento de apoyo para el cumplimiento de los objetivos institucionales y de las estrategias pedagógicas previstas por el establecimiento educativo.

Así mismo, el Decreto 1075 de 2015 establece que los recursos de los Fondos de Servicios Educativos pueden ser destinados, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional, a dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo, tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual, entre otros conceptos autorizados. Lo anterior permite sustentar la pertinencia de orientar los recursos destinados a Formación Integral hacia la adquisición de elementos que contribuyan de manera directa al fortalecimiento de los procesos académicos y pedagógicos.

De igual manera, el mismo Decreto reconoce los materiales y equipos educativos como aquellos elementos y ayudas didácticas o medios que facilitan el proceso pedagógico, incluyendo materiales de uso de los estudiantes y recursos que apoyan el desarrollo de las actividades educativas. Igualmente, dispone que los textos escolares y recursos bibliográficos deben constituirse en soporte del trabajo pedagógico y contribuir a superar prácticas basadas exclusivamente en la repetición memorística, favoreciendo procesos de experimentación, observación, comprensión y aprendizaje.

En concordancia con lo anterior, los recursos destinados a Formación Integral serán orientados a una necesidad concreta de la institución, procurando que los bienes y materiales adquiridos tengan una utilización efectiva dentro de las actividades académicas y pedagógicas y respondan a los objetivos establecidos en el PEI y en los instrumentos de planeación institucional. Esta inversión permitirá fortalecer las herramientas disponibles para docentes y estudiantes y apoyar el desarrollo de competencias que trascienden el ámbito estrictamente académico y contribuyen a la formación de ciudadanos capaces de analizar su realidad, participar de manera responsable y relacionarse constructivamente con su comunidad.

Por lo anterior, se considera necesaria y pertinente la celebración de un contrato cuyo objeto sea el “Suministro de dotación pedagógica y material educativo orientado al fortalecimiento de las competencias en Lectura Crítica y Competencias Ciudadanas de los estudiantes de la Institución Educativa El Trébol del municipio de Chinchiná, Caldas, en atención a los recursos destinados a Formación Integral”, con el propósito de disponer de herramientas, materiales y recursos pedagógicos que contribuyan al mejoramiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje y al fortalecimiento de las capacidades de comprensión, análisis, interpretación, argumentación, pensamiento crítico, participación, convivencia y construcción de ciudadanía.

En consecuencia, la contratación propuesta se encuentra relacionada con las necesidades pedagógicas de la institución y con las finalidades del servicio público educativo, y permite materializar una inversión orientada al fortalecimiento de la formación integral de los

estudiantes, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y con las disposiciones aplicables del Decreto 1075 de 2015.

2. **OBJETO:** Suministro de dotación pedagógica y material educativo orientado al fortalecimiento de las competencias en Lectura Crítica y Competencias Ciudadanas de los estudiantes de la Institución Educativa El Trébol del municipio de Chinchiná, Caldas, en atención a los recursos destinados a Formación Integral, con el propósito de apoyar los procesos de enseñanza y aprendizaje mediante herramientas, materiales y recursos pedagógicos que permitan desarrollar habilidades de comprensión, análisis, interpretación, argumentación, pensamiento crítico, participación, convivencia y construcción de ciudadanía.

3. **PRODUCTOS A SUMINISTRAR:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista suministrará a la institución los siguientes productos y/o bienes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	PARQUÉS ANALIZANDO / ASCOLTA TUTTO	1
2	RUTA DE ANALOGÍAS / DOMISINÓNIMOS / ¿QUÉ ME PREGUNTAS?	1
3	PARQUÉS DE ETIMOLOGÍAS / RUTA DE CONTRARIOS	1
4	BARAJA DE SINTAXIS / PARQUÉS SYNONYM AND ANTONYM PARCHEESI	1
5	PARQUÉS ANAGRAMA ISLA / SIENTEX	1
6	CUESTIÓN DE PENSAR / EMOCIÓNATE	1
7	VOCABULARIO EMOCIONAL Y RECONOCIMIENTO DE EMOCIONES.	2
8	PREGUNTAS PARA CONVERSAR Y CREAR CONEXIÓN.	2
9	DESARROLLO DE LA EMPATÍA Y RECONOCIMIENTO DE EMOCIONES.	2
10	HOMÓFONOS, ORTOGRAFÍA E INFERENCIA EN INGLÉS.	2

4. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga para con el Fondo de Servicios Educativos de la institución, a:

a) Suministrar oportunamente en las cantidades y especificaciones señaladas por la institución, los productos y/o bienes objeto de compra.
b) Garantizar la calidad de los productos y/o bienes suministrados.
c) Responder y reponer los productos y/o bienes que resulten defectuosos o de mala calidad.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El fondo ha estimado un presupuesto para la adquisición por un monto de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00 M.C. ($1,234,200.00)
6. **FORMA DE PAGO:** Un solo pago, previa certificación por parte del supervisor del recibo a satisfacción de los productos y/o bienes solicitados.
7. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de 01 mes.
8. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Institución educativa El Trébol del municipio de Chinchiná Caldas.
9. **TIPO DE CONTRATO:** Suministro
10. **RÉGIMEN JURÍCO APLICABLE:** De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, los

procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos aprobado por el consejo directivo mediante acuerdo.

Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015:

Artículo 2.3.1.6.3.17. ***RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.*** *La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

(…)

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección corresponde a invitación a cotizar, definida en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos de la institución, expedido por el consejo directivo mediante acuerdo.
12. EXIGENCIA DE GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos, no se considera para el objeto contractual a celebrar la exigencia de garantías.
13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 2026000013 del 23 de septiembre de 2026, con cargo a la sección presupuestal – Gastos de Funcionamiento - Rubro: Dotación, Menaje, Suministros-dotación Institucional.

_____
JOSE ALEXANDER ALZATE CANO
Directivo Docente Ordenador del Gasto
Fondo de Servicios Educativos